



**Jefatura de Gabinete de Ministros**

*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas*

**Convenio marco de difusión “Línea 145” entre el “Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas” y el “Sindicato de Trabajadores Judiciales”**

En la ciudad de Buenos Aires, el 1 del mes de diciembre del año 2020, entre el “Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas” (creado por ley 26.842) dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, representada en este acto por su titular, Gustavo J. Vera, con domicilio en Av. Julio A. Roca 782 Piso 7 CABA, en adelante el "COMITÉ", y el “Sindicato de Trabajadores Judiciales”, representado en este acto por el Sr. Hugo Agustín Bruera, en su carácter de Secretario General, con domicilio en Av. De Mayo N° 1365 1er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "SINDICATO" convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO PARA DIFUSION DE LA LÍNEA NACIONAL 145, en orden a los siguientes:

**ANTEDECENTES**

Que las situaciones de trata con fines de explotación laboral y sexual, sumado a la reducción a la servidumbre, el trabajo forzoso, la explotación infantil y adolescente, y la trata con fines de extracción y comercialización de órganos, tejidos y fluidos, entre otras modalidades, constituyen unas de las formas de esclavitud moderna más generalizadas en todo el mundo.



**Jefatura de Gabinete de Ministros**

*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la  
Trata y Explotación de Personas y para la  
Protección y Asistencia a las Víctimas*

Que nuestro país no sólo no es ajeno a esta situación, sino que, además, debido a su extensa y heterogénea geografía sin el debido control, es un lugar propicio para que se perpetren estos delitos que atacan fundamentalmente la libertad, la integridad y la dignidad de las personas.

Que quienes forman parte de las organizaciones sindicales son actores fundamentales en la detección, difusión y denuncia de este tipo de delitos. Que en el caso específico de las y los trabajadores judiciales en su actividad habitual y diaria, se encuentra en el ámbito natural en el que se desarrollan procesos judiciales vinculados de forma directa o indirecta a la trata y explotación.

Que el Comité, creado por la ley 26.842 (modificatoria de la Ley 26.364) en el artículo 12 establece entre sus objetivos: diseñar estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que contribuyan a prevenir y combatir los delitos de trata y explotación, y a proteger y asistir a las víctimas de tales delitos y sus familias; desarrollar acciones eficaces orientadas a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata y explotación;

Que a partir de sus fines surge la simetría de intereses que impone trabajar con organismos, asociaciones y organizaciones que por sus actividades diarias y objetivos pueden difundir canales de denuncia sobre la temática, pero también formarse y sensibilizarse.

Que la “línea telefónica nacional 145” es un canal gratuito, anónimo y seguro que funciona las 24 hs. los 365 días del año, en el que se orienta y se recibe denuncias vinculadas a la trata y explotación. Es atendido por profesionales con formación específica en la temática,



**Jefatura de Gabinete de Ministros**

*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la  
Trata y Explotación de Personas y para la  
Protección y Asistencia a las Víctimas*

y su objetivo principal es brindar protección, asistencia integral y especializada a las víctimas, para facilitar la restitución de derechos.

Que en razón de lo expuesto las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE DIFUSIÓN DE LA LÍNEA 145, en los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El Comité se compromete a PROVEER imágenes, banners, spots con la leyenda “Línea 145” a el “SINDICATO”. El cual, publicará las mismas en las redes sociales que defina y considere, así como en los edificios, tanto en los que funcionan juzgados, fiscalías, defensorías, etc, como así también en las oficinas e instalaciones del propio sindicato, con el fin de que, a través de estas, se difunda la información de la línea en cuestión.

Asimismo, el “COMITÉ” se compromete a brindar asesoramiento, capacitación, y colaboración a los trabajadores y trabajadoras que el “SINDICATO” considere en prevención, detección, denuncia y judicialización de casos de trata.

**CLAUSULA SEGUNDA: COOPERACIÓN SOLIDARIA NO REMUNERATIVA.**

Por las actividades que se desprenden del presente convenio marco, las partes no recibirán contraprestación económica alguna y serán de carácter totalmente gratuito teniendo como únicos objetivos difundir la “Línea 145” en todo el país, realizar jornadas de capacitación y sensibilización sobre la temática en cuestión y realizar tareas conjuntas de investigación o intercambio de experiencias.



**Jefatura de Gabinete de Ministros**

*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la  
Trata y Explotación de Personas y para la  
Protección y Asistencia a las Víctimas*

**CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN.**

El presente Convenio tendrá una validez de 1 (uno) año, y se renovará automáticamente por un período de idéntica duración, salvo comunicación fehaciente de las partes efectuada con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente Convenio Marco sin expresión de causa alguna, no generando ello derecho a indemnización a favor de la otra parte. La caducidad del presente Convenio se extenderá a los Protocolos Adicionales que se hubieran celebrado en su consecuencia.

**CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Las partes celebrarán acuerdos complementarios, a través de protocolos adicionales, en los que se establecerán las condiciones, programas y metodologías con las que se desarrollarán las acciones formativas específicas y toda otra actividad que no haya sido prevista en el presente Convenio.

**CLAUSULA QUINTA: DOMICILIOS.**

Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al principio, donde serán tenidas por válidas las notificaciones que se efectúen.

**CLAUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN.**

Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en el curso de las acciones a desarrollar en el marco del presente.

**En caso de controversia judicial se acuerda la competencia de los tribunales nacionales en lo Contencioso administrativo de Capital Federal.**



**Jefatura de Gabinete de Ministros**

*Comité Ejecutivo para la Lucha contra la  
Trata y Explotación de Personas y para la  
Protección y Asistencia a las Víctimas*

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el proemio del presente.

Gustavo Vera

Dir. Comité Ejecutivo contra la  
Trata

Hugo Agustín Bruera

Sec. Gral SITRAJU